



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00113-00

EJECUTANTE: JOSE RAUL NIÑO MARCHAN

EJECUTADO: DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZALUD SAS y Otros

Vista la nota secretarial, sería del caso proceder a decretar el secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 190-69157 y 190-38547, sin embargo, avizora el despacho que mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se decretó el levantamiento de las medidas cautelares el día Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) y este despacho elaboró oficio N° 130 mediante el cual comunica a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR de la orden impartida, a su vez, en archivo de numeración 22 del expediente se observa que se le comunicó al correo electrónico del Dr. Alberto Freddy González Zuleta (afqz888@hotmail.com) y la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar (ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co) y se le realizó la advertencia “(...) *se le recuerda al demandante que deberá acudir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a realizar el pago de la anotación de la medida, pues dicha acción no es gratuita.* (...)”, dicha actuación nunca se materializó, tal como consta en la nota devolutiva que consta en el archivo de numeración 42 del expediente que reza “(...) *EN EL FOLIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL TURNO 2022-190-6-8280 EL OFICIO N'081 DE FECHA 30/06/2022 PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN DONDE LA RADICACIÓN INTERNA DEL JUZGADO ES 2022-00113-00 (...)*”, es decir, que aún se encuentran inscritas las medidas del auto Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) y por ello, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR no puede pronunciarse sobre las medidas decretadas el día Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se traslada la nota devolutiva contenida en el archivo numeración 42 del expediente y se requiere al apoderado de la parte demandante a fin que



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

materialice la orden impartida en el auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez**

Y MAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316b576c21273f8711ffd3d8a7fd5c96c98f9fbe35b6a03416cead8958d8dff7**

Documento generado en 28/07/2023 06:07:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**